

SUSTANCIACION No. 045

Rad. 2023-00064-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante OFELIA CARDOZO de DIAZ, no se ha allegado el paz y salvo por parte de la DIAN con el fin de continuar con la gestión del mismo, el Despacho se abstendrá de darle trámite al trabajo de partición presentado por los partidores autorizados para realizar el trabajo partitivo, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>016</u>, HOY <u>24 ENERO 2024</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c98d120fb9e094461812fcfc1b19f9290e2338dd2b5cb0cc476544cff46584**

Documento generado en 23/01/2024 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>